



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS DERIVADOS DEL COMEDOR ESCOLAR 2020/2021

INTRODUCCION.

Con la presente línea de subvenciones, se pretende contribuir a mantener un marco de referencia mínimamente estable que favorezca este desarrollo, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas de la población: la alimentación y la educación

La ayuda económica que la comida de los menores es un recurso más a utilizar en los procesos de intervención social con el objetivo de apoyar diferentes medidas que favorezcan la integración social de las familias que presenten escasez de recursos económicos y así evitar que puede haber menores que se puedan quedar sin comer.

La presente convocatoria tiene carácter subsidiario a las convocatorias que pueda hacer el Ministerio competente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

I.-OBJETO.

La convocatoria pretende hacer frente a parte de los gastos derivados de la comida en el comedor escolar del Colegio Público "La Alameda de Poblete" de 10 menores con familias con problemas económicos, durante el curso escolar 2020/2021:

- 5 de esas ayudas sufragaran el 100% de los gastos (las cinco solicitudes con mayor puntuación)
- Las otras cinco ayudas, compensaran el 50% de los gastos

El pago final de las ayudas estará supeditado a que las autoridades sanitarias, permitan que se pueda emplear el comedor escolar.

Esta convocatoria se enmarcará dentro de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Poblete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 31-12-2014.



II.-REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán requisitos generales de los/as Beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

- Tener hijos matriculados en el CEIP "La Alameda" de Poblete y que vayan a comer en el comedor escolar del mismo.
- Residir y estar empadronado en el municipio de Poblete, tanto los padres o tutores como el menor, al menos tres meses antes de esta convocatoria.
- Ser mayor de edad.
- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria.
- En caso de haber recibido ayuda de alguna Administración pública o entidad privada, la ayuda propuesta no podrá superar el importe total del gasto.
- Haber hecho buen uso de la beca en el curso anterior, lo que conlleva la regularidad en la asistencia a las clases, etc...
- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

III.-CRITERIOS DE VALORACION.

Para el estudio de las peticiones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Sólo se concederá una ayuda por unidad familiar, es decir, en el caso de familias con varios hijos que coman en el comedor escolar del Colegio Público "La Alameda" de Poblete, sólo podrá ser beneficiario de dichas ayudas por uno de los hijos de la unidad familiar.
- Situaciones de riesgo previamente apreciadas por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales, así como situaciones de desamparo que hayan originado la de guarda o la de tutela del menor, como medida de protección de las previstas en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla la Mancha; tanto si la guarda está asignada a un hogar de menores, como a una familia acogedora.....12 puntos
- Situaciones de posible riesgo no apreciado o en fase de valoración o de intervención familiar por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales o



AYUNTAMIENTO DE POBLETE
PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

- por los Servicios Sociales municipales, que pudieran perjudicar el desarrollo personal o social del niño o niña, previo informe de los servicios sociales de base.....10 puntos
- Cuando los dos progenitores se encuentren trabajando, siendo la jornada de trabajo de cada uno de ellos de al menos 20 horas a la semana o cuando la familia sea monoparental y ese progenitor este trabajando y tenga una jornada semanal de al menos 20 horas a la semana..... 1 punto (esta condición se deberá acreditar mediante certificados de empresa o contratos de trabajo....)
 - Cuando la familia tenga más de un menor en el comedor escolar del colegio público de Poblete.....0,5 puntos por cada menor más que tengan en el comedor.
 - Cuando los ingresos de la unidad familiar sean iguales o inferiores al 30% del IPREM (Indicador Público de renta de efectos múltiples) en computo mensual.....9 puntos
 - Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 30% e inferiores o iguales al 40% del IPREM en computo mensual.....8 puntos
 - Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 40% e inferiores o iguales al 50% del IPREM en computo mensual.....7 puntos
 - Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 50% e inferiores o iguales al 65% del IPREM en computo mensual.....6 puntos
 - Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 65% e inferiores o iguales al 80% del IPREM en computo mensual.....5 puntos
 - Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 80% e inferiores o iguales al 95% del IPREM en computo mensual.....4 puntos
 - Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 95% e inferiores o iguales al 110% del IPREM en computo mensual.....3 puntos
 - Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 110% e inferiores o iguales al 125% del IPREM en computo mensual.....2 puntos
 - Cuando los ingresos en computo mensual sean superiores al 125% e inferiores o iguales al 145% del IPREM en computo mensual.....1 punto
 - Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 145 % del IPREM en cómputo mensual, quedarán automáticamente excluidos de la convocatoria el solicitante.

En caso de empate tendrán preferencia los que tengan menores ingresos en la unidad familiar, si persiste el empate el que tenga mayor número de hijos en el colegio de Poblete y si sigue persistiendo el empate, la adjudicación se hará por riguroso orden alfabético de los menores.

Se considerará como unidad familiar, todas aquellas personas que figuren empadronadas en la vivienda.

Para calcular los ingresos de la unidad familiar mensuales, se dividirán los ingresos de los tres últimos meses entre el número de miembros de la unidad familiar y entre 3 mensualidades, previo descuento de los gastos trimestrales de alquiler o amortización de la vivienda habitual, hasta un máximo de 350 euros/mes.



Así mismo para calcular los ingresos anuales se aplicarán los siguientes criterios:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena se considerarán los ingresos de las tres últimas nóminas, teniendo en cuenta el prorrateo o no de las pagas extras.
- En el caso de trabajadores autónomos se tendrán en cuenta los tres últimos recibos de cotización a la Seguridad Social como autónomos.
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar (pensiones, prestaciones por desempleo...)

IV.-OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.

Asistencia regular de los menores al comedor escolar y al colegio

V. REVOCACION DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento podrá revocar las ayudas si:

- a) Ha habido ocultación de información, en caso de que esta haya condicionado la concesión de las ayudas.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión, como baja en el padrón municipal, la no escolarización del menor en el Colegio Público la Alameda de Poblete.
- c) El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno.
- d) Falta de respeto hacia el personal de los Servicios del Comedor o del Colegio
- e) La no asistencia del menor al Comedor o al Colegio durante más de 5 días sin justificar

VI.-NORMAS DE GESTION DE LAS AYUDAS SEGUN PARTICIPANTES.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

- a) Servicios Culturales y sociales, que determinarán los datos objetivos de las ayudas en cuanto a matriculación, recursos económicos, etc.

Dicho equipo propondrá la distribución de las ayudas en función de lo especificado en esta convocatoria entre los/las posibles beneficiarios/as.



b) Órgano gestor: Alcaldía del Ayuntamiento de Poblete asesorado por la Intervención Municipal. La valoración y prescripción técnica, así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá al órgano gestor, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente resolución y notificación al interesado.

c)- Beneficiarios/as. Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta de los/las Servicios Culturales y Sociales.

VII.-DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Formativos y Culturales, junto con la solicitud:

- 1.-Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor.
- 2.-Fotocopia Libro de Familia.
- 3.-Documento acreditativo, en su caso, de haber solicitado beca a la Junta de Comunidades y Diputación Provincial y su resolución.
- 4.-Justificante de ingresos referido a padres/madres o tutores/as con los que conviva el/la menor para el/la que se solicite la ayuda (y del resto de personas que convivan con el menor):
 - Si son trabajadores/as por cuenta propia, los tres últimos recibos de autónomo de la Seguridad Social y la última declaración de la renta.
 - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
 - En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
 - En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
 - En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.



- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones
- 5. En el caso de haber mas menores en la unidad familiar matriculados en el colegio Público la Alameda de Poblete, justificante de la matrícula de los mismos en dicho colegio
- 6. En el caso de que los progenitores trabajen más de 20 horas semanales, documento acreditativo de dicha circunstancia (copia contrato de trabajo, certificado de empresa o cualquier otro documento donde se acredite que esa circunstancia)
- 7.-En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda habitual, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses.
- 8.-Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

VIII.-SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACION.

1- El plazo de solicitud será hasta el 30 de julio de 2020. Siendo el modelo de solicitud el que figura en el anexo I

IX.-SUBSANACION DE SOLICITUDES.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o resultara incompleta, los servicios técnicos requerirán al solicitante, a través del equipo gestor y por vía telefónica y/o electrónica, para que en el plazo de cinco naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.



X.-RESOLUCION.

Una vez comprobada la documentación, se elaborará una propuesta de resolución por los Servicios Correspondientes.

Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose a los beneficiarios por escrito.

XI.-RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XII.-FACULTADES DE VERIFICACION.

Este Ayuntamiento podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

XIII.-ORGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto el Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, número 1, 13195-POBLETE (Ciudad Real) y teléfono en el 926-833014.

XIV.-LEGISLACION APLICABLE.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE
PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Poblete, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

XV. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

La forma de pago de las ayudas, será determinada por el Ayuntamiento, una vez adjudicadas las ayudas.

XVI. AYUDAS VACANTES

En el caso de que algunas de las ayudas se quedaran sin adjudicar por no haber más solicitudes, estas se adjudicarán por riguroso orden de entrada en el registro de este Ayuntamiento siempre y cuando estas cumplan los requisitos necesarios para acceder a ellas.

Poblete, 20 de julio de 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Alberto Lara Contreras



ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA GASTOS COMEDOR ESCOLAR
2020/2021**

D./D^a _____
con documento de identidad _____
dirección _____ y
teléfono _____

como padre/madre o tutor legal de menor escolarizado en el Colegio Público “La Alameda” de Poblete

DECLARO QUE REUNO TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA COMIDA DEL MENOR EN EL COMEDOR ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO “LA ALAMEDA” DE POBLETE, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2020 A JUNIO DE 2021, QUE ACEPTO LAS CORRESPONDIENTES BASES Y SOLICITO QUE LA MISMA ME SEA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO.

En _____, a _____ de _____ 20__.

Firma del interesado,

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE.

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se le informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita, se incluirán en un fichero, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad del registro de entrada y salida de documentos y seguimiento de expedientes. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos dirigiéndose al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POBLETE, como responsable del fichero, con domicilio en Pza. Constitución s/n, 13195, Poblete (Ciudad Real).

Se pone en conocimiento que los datos de los beneficiarios de las ayudas/subvenciones, así como el importe de la misma, se expondrá en el portal de transparencia de las entidades locales, así como en el registro nacional de subvenciones.